

# DIARIO OFICIAL

Año XLV

Bogotá, jueves 18 de Noviembre de 1909

Número 13840

CONTENIDO	Pág.
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Ley número 44 de 1909, por la cual se honra la memoria del doctor Joaquín F. Vélez.	489
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Resolución dictada en una reclamación del súbdito otomano señor Rafael Estefenn.	489
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO</b>	
Relaciones de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República en los días 12 y 13 de Noviembre de 1909.	490
Tesorería General de la República—Movimiento de Caja.	490
Junta Nacional de Amortización—Diligencias de incineración.	491
<b>CORTE DE CUENTAS</b>	
Autos.	491
Avisos oficiales.	492

Poder Legislativo

LEY NUMERO 44 DE 1909

(8 DE NOVIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del doctor Joaquín F. Vélez.

El Congreso de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el distinguido ciudadano doctor Joaquín F. Vélez sirvió a la Patria durante su larga vida con abnegación y desinterés, con absoluta probidad y con carácter inquebrantable en el propósito de alcanzar el bien;

Que educó varias generaciones y desempeñó en diferentes épocas las altas funciones de Legislador y Representante Diplomático de la República con elevado espíritu, y le cupo el honor de reanudar las interrumpidas relaciones entre la Iglesia y el Estado; por todo lo cual se hizo acreedor a que un gran número de sus conciudadanos le diera sus votos para la primera Magistratura de Colombia, y que el Congreso Nacional lo eligiera Designado constitucional para ejercer el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º La República registra entre sus primeros y más meritorios ciudadanos el nombre del doctor Joaquín F. Vélez, y presenta sus virtudes cívicas como modelo digno de ser imitado.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo mandará hacer dos retratos al óleo del doctor Joaquín F. Vélez, con esta inscripción al pie:

“EL CONGRESO DE 1909

“AL DOCTOR JOAQUIN F. VELEZ

“Homenaje de justicia”

y dispondrá que se coloquen: uno en el local del Senado y otro en el de la Gobernación del Departamento de Bolívar (hoy de Cartagena).

Artículo 3.º En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida que requiera el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4.º Un ejemplar autógrafa de esta Ley se enviará a la señora viuda del ilustre finado.

Dada en Bogotá, a cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.

El Presidente del Senado,

N. G. INSIGNARES

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BONIFACIO VELEZ

El Secretario del Senado,

Carlos Tamayo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis María Terán

Poder Ejecutivo—Bogotá, Noviembre 8 de 1909.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENOLA

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOVAR

El Ministro de Instrucción Pública encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DAVILA FLOREZ

Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCION

dictada en una reclamación del súbdito otomano señor Rafael Estefenn.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Sección 2.ª Bogotá, 28 de Julio de 1909.

En 24 de Julio de 1907 introdujo demanda el doctor Vicente Olarte Camacho, en su carácter de mandatario del señor Rafael Estefenn, por la cantidad de un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés (\$ 1.149,723) pesos. El poder fue conferido por escritura pública, y contiene autorización para recibir. Está acreditado el carácter de extranjero del mandante, por el señor E. Langlais, Encargado de los Negocios de Francia, quien atesta que Estefenn es súbdito otomano y protegido de su Gobierno. También consta que el mismo observó conducta neutral, según certificado del Alcalde de Chaparral.

Hanse aducido dos especies de probanzas, a saber: recibos y declaraciones.

a) Aquéllos comprenden lo siguiente:

1.º Un galápagos tomado en 8 de Mayo de 1902 por el señor Honorato Díaz, Jefe de Estado Mayor General del Ejército del Tolima;

2.º Veinte reses, en 13 de Mayo de 1902, por el mismo;

3.º Seis reses, en 15 de Mayo de 1902, por el señor Urbano Díaz, Jefe del Batallón 5.º del Sur;

4.º Ocho arrobas de sal, en 16 de Julio de 1902, para el señor Tiberio Díaz, Jefe de Estado Mayor de la 3.ª División del Tolima;

5.º Mercancías, sin particularización, en 17 de Mayo de 1902, por el señor Juan de J. Rengifo, Jefe de Estado Mayor de la 2.ª División del Tolima.

6.º Multa de dos mil pesos (\$ 2,000) enterada en la Colecturía de Rentas del Guamo, en 22 de Octubre de 1900, según comprobante suscrito por el señor Francisco Barón;

δ) Entre las declaraciones figuran, en primer término, una del señor Severo

Rocha, quien expuso que en la madrugada del 4 de Julio de 1901 estalló en Chaparral un incendio, originado en un combate, y en él se consumió la casa que Estefenn tenía en la esquina llamada *Calle Caliente*; en ella tenía el mismo la mayor parte de sus intereses, más de doce mil pesos (\$ 12,000) en telas; cierto número de castellanos de oro en polvo; arroz pilado; cacao; café en pergamino; costales; cueros de res; sal; sus libros de cuentas, sin saber qué suma arrojaban; todos los efectos fueron destruidos en el incendio; no supo cuánto oro pudo salvar; lo perdido subía a una cantidad de consideración; estimó que el arroz valía a dos mil pesos la carga de diez arrobas; el café en pergamino, mil seiscientos pesos (\$ 1,600) la carga, y el pilado dos mil doscientos pesos (\$ 2,200); los costales, a \$ 50 la pareja; los cueros, a \$ 14 la libra; la sal, a \$ 130 la arroba; a las mercancías no fijó precios, por no recordar las diferentes clases de tela; conceptuó, además, que Estefenn no tenía culpa alguna en el incendio.

Hállase corroborado el fondo de tales hechos con una deposición de Aníbal Parra, quien estimó en más de \$ 12,000 el importe de las telas; el arroz pilado, en cuarenta y tres cargas; el cacao en grano, en tres cargas; el café en pergamino, en sesenta cargas; no supo la cantidad de oro ni de cueros, ni la que arrojaran los libros de cuentas; el día anterior al incendio existían los valores indicados, y no supo si todos esos efectos fueron destruidos en el incendio ó si pudieron salvar algunos; en punto de precios asignó \$ 2,000 al arroz, \$ 1,600 al café en pergamino y \$ 2,200 al pilado; \$ 13 a la libra de cueros; \$ 12,000 a la carga de cacao; tampoco recordó, como el testigo anterior, las distintas clases de telas; é igualmente consideró que no había culpabilidad en Estefenn respecto del incendio.

Concuerda con los anteriores el testimonio de José María Barón, quien precisó en \$ 12,000 el monto de las mercancías, en cuarenta y tres las cargas de arroz pilado y empacado, en tres las cargas de cacao, en sesenta las cargas de café empacadas en sacos extranjeros, en trescientos los cueros de res libres de polilla y en unas treinta arrobas la sal, la que estimó a razón de \$ 130; y por lo demás, asignó los mismos precios que Parra.

Otro testigo, Miguel Castilla, hizo aseveraciones idénticas a las ya apuntadas; hizo las mismas estimaciones, salvo en lo referente al cacao, que apreció en \$ 10,000 por carga; los costales en \$ 50 cada pareja, y los cueros en \$ 14 cada libra;

c) Refiérese a otros cargos de exacción otra información exhibida por la parte, que pasa a particularizarse: expuso Jorge Castillo R. que Estefenn tenía unas mulas en *Campoalegre*, potreros comprendidos en *El Banqueo*, de la jurisdicción de Chaparral, pertenecientes a Heliodoro Castilla, y siendo aquellas de exclusiva propiedad del reclamante, pues le vio hacer varias compras de mulas a distintas personas; vio, aunque no pudo recordar el mes ni el año, que en la guerra unas fuerzas comandadas por el General Honorato

Díaz tomaron de aquel predio como la mitad de dichos semovientes, fruto del trabajo de Estefenn, que estimó el declarante a razón de \$ 5,000 a fines de 1905. Concuerda con esta estimación la hecha por Eudoro Castilla, quien manifestó que en los comienzos de la guerra vendió a Estefenn ocho mulas. Entre ese precio y el de \$ 6,000 las apreció Tomás Navarro, quien vio que en Marzo de 1901 tenía bastantes en Campoalegre; presenció en ese mismo mes la exacción de la mitad, aproximadamente, aunque no pudo precisar el número, porque había de otros dueños. Hipólito Rojas R. declaró haberle vendido veinte mulas, que hoy valdrían entre \$ 5,000 y \$ 6,000; tan sólo oyó que le fueron expropiadas muchas de las que tenía. El testigo Pío León Peralta también habló de lo ya expresado, como que fue quien condujo las mulas a las dehesas citadas, pagando también los pastajes; vio que sacaron algunas las fuerzas ya nombradas; también las estimó a razón de \$ 5,000. Castilla, dueño de los potreros, depuso que en 1901 dio en alquiler a Estefenn unas mulas para ir a La Mesa a sacar unas cargas, semovientes que fueron expropiados por revolucionarios, de los cuales le devolvió unos y le pagó otros; en cierta época de la guerra le tuvo en Campoalegre unas mulas, sin saber el número y sin haberlas conocido. Antonio González C. manifestó que al principio de la guerra vendió a Estefenn diez mulas que hoy valdrían de \$ 5,000 a \$ 6,000; y que cinco de ellas las tomaron fuerzas del Gobierno, pues las vio en servicio. Timoleón Rodríguez dijo que en el primer año de la guerra vendió al mismo veinte mulas, de \$ 5,000 a \$ 6,000 de valor en la actualidad, y vio expropiarse unas, sin recordar su número. Aseveración idéntica hizo Fermín Guzmán con referencia a diez y nueve mulas;

d) Aparece luego otra comprobación testimonial referente a más mulas y a unas enjalmas. Marcos Hernández dijo haber conocido veintiuna mulas tomadas a Estefenn por los Jefes Roberto Leiva, Toribio Rivera y Fidel Villa, cada una a \$ 6,000, estimación de actualidad, y seis enjalmas con cinchones, a \$ 5; y agregó que Estefenn reclamó las bestias y no le oyeron. Las mismas afirmaciones hizo Remigio Rodríguez, aunque precisó las mulas en una más que el anterior testigo; que fueron tomadas en Purificación, como también lo dijo Hernández; que conoció las mulas, y que actualmente valdrían a \$ 4,000 y las enjalmas a \$ 100;

e) Trátase ahora de una partida de yeguas. Conforme a afirmación de Zenón Peralta, Estefenn tenía en Las Cruces, de la comprensión de Chaparral, predio perteneciente a Belisario Andrade, unas yeguas que oyó fueron expropiadas por fuerzas del Gobierno, al servicio del cual vio una; estima que eran de propiedad del reclamante, porque les vio la marca *E*, y porque el dueño del potrero así se lo manifestó; estimó su precio entre \$ 3,000 y \$ 4,000; declaró Andrade los mismos hechos; manifestó que las yeguas estaban en la finca suya ya nombrada; que algunas le fueron tomadas por fuerzas del General Honorato Díaz; que le consta la